

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Identificación del documento.- Versión pública de la presente **Modificación a la autorización para el manejo de residuos peligrosos** cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial: **datos personales y secreto industrial.**

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Razones.- Por tratarse de información confidencial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Dicha información corresponde a los procesos señalados en las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular.- Ing. Ricardo Ortiz Conde.



Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. - Resolución 064/2020/SIPOT de fecha 13 de julio del 2020.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CAP732603021	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE Y COPROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 26-IV-01-16
---	--	--

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social HOLCIM MÉXICO OPERACIONES, S.A. DE C.V. (Planta Hermosillo)	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001566
MELBA IBETTE SOSA ORTEGA REPRESENTANTE LEGAL Av. Prolongación Vasco de Quiroga No. 4800 Torre II, Piso 1, Oficina 101 Col. Santa Fe Cuajimalpa C.P. 05348, Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México Tel. 01 (55) 5724 0000 ext. 1660 Correo electrónico: ibette.sosa@lafargeholcim.com	Ciudad de México, a 03 MAR 2020 "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **HOLCIM MÉXICO OPERACIONES, S.A. DE C.V. (Planta Hermosillo)** presentada ante esta Dirección General para obtener la Autorización para realizar el Reciclaje Energético y Coprocesamiento de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

1. Que mediante oficio No. DGGIMAR.710/000027 de fecha 14 de enero de 2016, esta Dirección General de Materiales y Actividades Riesgosas otorgó a la empresa **CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V. (Planta Hermosillo)** la Autorización No. 26-IV-01-16, para el Reciclaje Energético y Coprocesamiento de Residuos Peligrosos, con una vigencia de 10 años a partir de su fecha de expedición, actividad a realizarse en las instalaciones de la planta ubicada en el Predio San Juan, Carretera Estatal Hermosillo-Mazatlán-Sahuaripa Km 23, C.P. 83309, Municipio de Hermosillo, en el Estado de Sonora.
2. Que mediante oficio DGGIMAR.710/005707 de fecha 16 de agosto de 2016, esta Dirección General autorizó a la empresa **CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V. (Planta Hermosillo)** la modificación de la Autorización No. 26-IV-01-16 emitida mediante oficio No. DGGIMAR.710/000027, consistente en aumento de residuos, misma que fue atendida mediante oficio DGGIMAR.710/0005707 de fecha 16 de junio de 2016 y corrección a la misma atendida mediante oficio DGGIMAR.710/007646 de fecha 26 de julio de 2016.
3. Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Dirección General el 13 de mayo de 2019, registrado con número de bitácora 09/HS-0168/05/19, la C. **Melba Ibette Sosa Ortega** solicita modificación por cambio de razón social en la Autorización 26-IV-01-16 contenida en el oficio DGGIMAR.710/000027 de fecha 30 de enero de 2016 para el Reciclaje Energético y Coprocesamiento de Residuos Peligroso de **CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V.** a **HOLCIM MÉXICO OPERACIONES, S.A. DE C.V.**
4. Que mediante oficio DGGIMAR.710/0004013 de fecha 24 de mayo de 2019, esta Dirección General solicitó a su representada información faltante, para estar en condición de resolver su petición.



0081180





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CAP732603021	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE Y COPROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 26-IV-01-16
--	--	---

HOLCIM MÉXICO OPERACIONES, S.A. DE C.V. (Planta Hermosillo)	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001566
--	---

5. Que mediante escritos presentados en el ECC de esta Dirección General los días 27 de mayo, 10 y 21 de junio de 2019, registrados con números DGGIMAR-01300/1905, DGGIMAR-01424/1906 y DGGIMAR-01572/1906 respectivamente, la empresa **HOLCIM MÉXICO OPERACIONES, S.A. DE C.V.**, presenta información faltante en atención al oficio DGGIMAR.710/0004013.
6. Que mediante oficio No. DGGIMAR.710/0005867 de fecha 24 de julio de 2019, esta Dirección General de Materiales y Actividades Riesgosas otorgó el cambio de razón social a la empresa de **CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V.** a **HOLCIM MÉXICO OPERACIONES, S.A. DE C.V.** a la Autorización No. 26-IV-01-16 para el Reciclaje Energético y Co-procesamiento de Residuos Peligrosos.
7. Que con fecha 28 de agosto de 2019 la empresa **HOLCIM MÉXICO OPERACIONES, S.A. DE C.V.** presentó recurso de revisión en contra del oficio DGGIMAR.710/0005867 de fecha 24 de julio de 2019, mismo que fue resuelto mediante oficio SGPA/R.R/125/2019 de fecha 18 de diciembre de 2019 declarando la nulidad del oficio DGGIMAR.710/0005867 de fecha 24 de julio de 2019, para el efecto de que en ejercicio de sus atribuciones esta Dirección General emita una resolución debidamente fundada y motivada.
8. Que esta Dirección General procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa (bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta, entre otros, de los siguientes documentos:
 - Escritura Pública No. 47,036 de fecha 21 de marzo de 2019, pasada ante la fe del Lic. Julián Real Vázquez, Notario Público No. 200 en la Ciudad de México, mediante la cual se protocoliza el cambio de denominación social de **CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V.** a **HOLCIM MÉXICO OPERACIONES, S.A. DE C.V.**
 - Escritura Pública No. 47,381 de fecha 20 de junio de 2019, pasada ante la fe del Lic. Julián Real Vázquez, Notario Público No. 200 en la Ciudad de México, mediante la cual se acredita a la C. Melba Ilette Sosa Ortega como Representante Legal de **HOLCIM MÉXICO OPERACIONES, S.A. DE C.V.**
 - Resolutivos en materia de impacto ambiental No. S.G.P.A./DGIRA.DG.3110.07 y SGPA/DGIRA/DG/02369 de fecha del día 17 de diciembre del 2007 y 26 de marzo de 2015 expedidos por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.
 - Licencia de Uso de Suelo expedida por el H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, mediante oficio No. CIDUE/JHA/4215/07 de fecha 01 de agosto de 2007, para el desarrollo de una planta de fabricación de cemento.
 - Póliza de Seguros No. RCID/870 emitida por Allianz México, S.A. Compañía de Seguros para responder en caso de accidente o de contaminación del medio ambiente, y



0081181





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CAP732603021	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE Y COPROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 26-IV-01-16
HOLCIM MÉXICO OPERACIONES, S.A. DE C.V. (Planta Hermosillo)		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001566

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3º, 8º, 9, 13, 14, 35, 43, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 5º, fracciones IV y XXVI, 50, fracciones I, II y IV y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49, fracción III y 50, 56, 58, 59, 60, 61, 63, 68, 71, fracción II, 72, 73, 76, 77, 82, 87, 88 y 89 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º, fracción XXI, 19, fracción XXV y 29, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que esta Dirección General analizó y evaluó la documentación presentada, y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

RESUELVE

PRIMERO. - Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para realizar la prestación de servicios a terceros para llevar a cabo el Reciclaje Energético y Co-procesamiento de Residuos Peligrosos como combustible alterno (formulado) en el horno de calcinación, tales como textiles impregnados con derivados de hidrocarburos con lubricantes; solventes y combustibles no inflamables a condiciones ambientales; lodos generados en las casetas de aplicación de pintura; residuos que no se reintegren al proceso de la producción de coque y que no puedan ser reutilizados; lodos sedimentados y soluciones gastadas generados en los procesos de preservación de la madera; escorias provenientes del horno de fundición de chatarra en la producción de aluminio; lodos de los tanques de enfriamiento con aceites utilizados en las operaciones de tratamiento en caliente de metales; lodos provenientes de las operaciones de decapado o del desengrasado; lodos del equipo de control de emisiones de hornos eléctricos en la producción de hierro y acero; lodos del lavador de gases en la fundición y refinado de aluminio; lodos de las aguas residuales de los sistemas de lavado de emisiones atmosféricas; lodos de tanques de almacenamiento de monómeros; lodos producto de la regeneración de aceites de enfriamiento gastados; lodos de destilación de solventes; polvos del equipo de control de emisiones de hornos eléctricos en la producción de hierro y acero; fondos de tanques de almacenamiento de monómeros en la producción de materiales plásticos y resinas sintéticas; carbón activado agotado del sistema de emisiones de la caseta de pintado; trapos, envases y contenedores vacíos plastificados, textiles, madera, vidrio, plásticos, papel, cartón, producto terminado no conforme, materiales absorbentes, equipo de protección personal, fibra de vidrio; medicamento caduco o fuera de especificación; restos de pintura base disolvente o base agua; tierra, polvos, desperdicios derivados de procesos industriales y residuos peligrosos susceptibles de ser co-procesados (combustible de recuperación), a excepción de los contenidos en



0081182



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

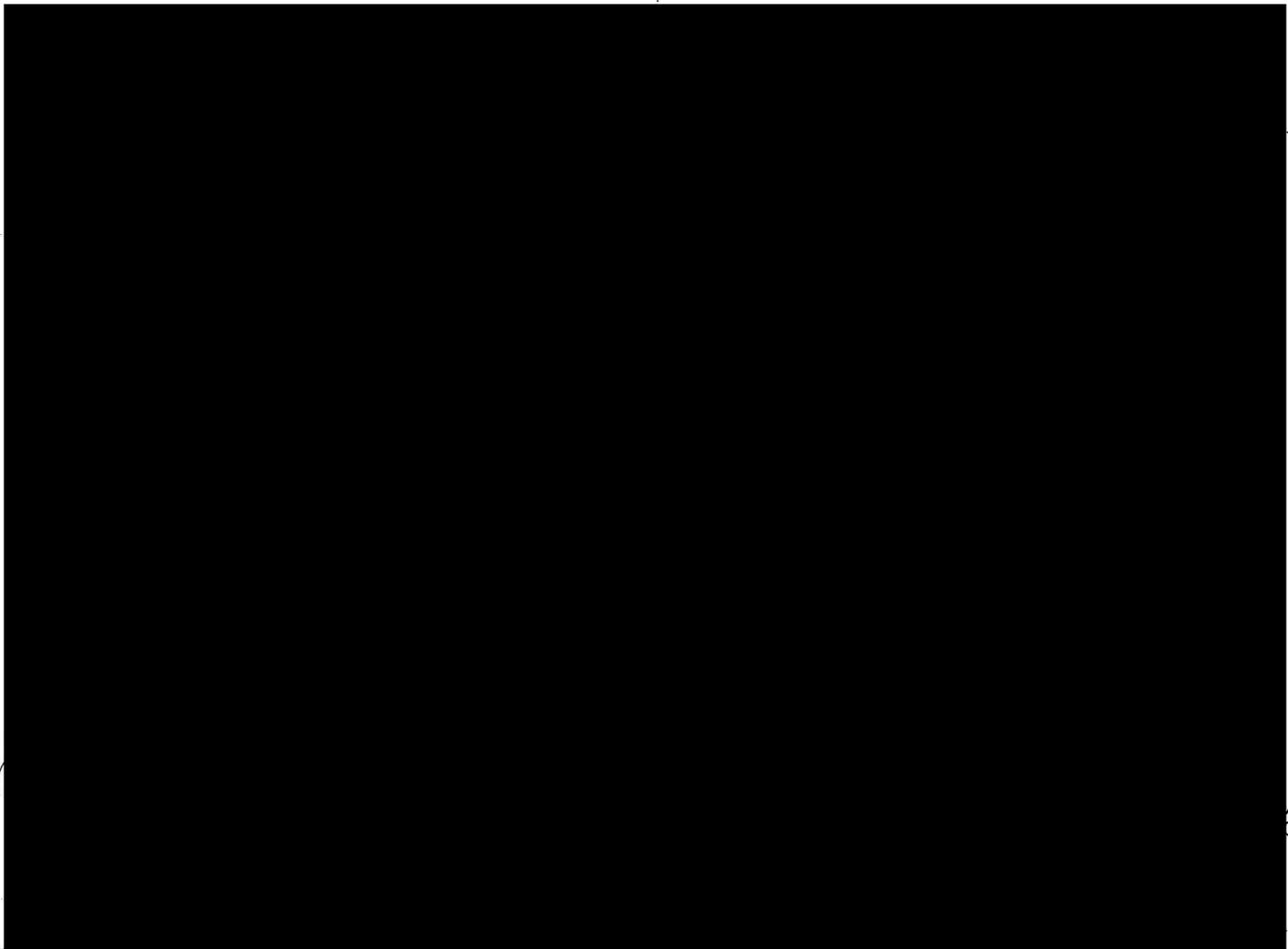


SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CAP732603021	AUTORIZACIÓN PARA EL REICLAJE Y COPROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 26-IV-01-16
---	---	--

HOLCIM MÉXICO OPERACIONES, S.A. DE C.V. (Planta Hermosillo)	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001566
--	---

la Tabla 1; en los términos de la NOM-040-SEMARNAT-2002, hasta un máximo del 30% para el horno de calcinación en sustitución del total del combustible convencional requerido por el proceso de calcinación de Clinker



0081183

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 54 90 09 00 www.gch.mx/semarnat



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CAP732603021	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE Y COPROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 26-IV-01-16
--	--	---

HOLCIM MÉXICO OPERACIONES, S.A. DE C.V. (Planta Hermosillo)	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001566
--	---

SEGUNDO.- La presente Autorización ampara el Reciclaje Energético y Co-procesamiento de Residuos Peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Derivado de lo anterior, la presente Autorización para el Reciclaje Energético y Co-procesamiento de Residuos Peligrosos, se regirá por los siguientes:

TÉRMINOS

1. La presente Autorización se emite de manera condicionada en materia de residuos peligrosos para la prestación del servicio de Reciclaje Energético y Co-procesamiento de éstos en las instalaciones de la empresa **HOLCIM MÉXICO OPERACIONES, S.A. DE C.V. (Planta Hermosillo)**, que se ubica en en el Predio San Juan, Carretera Estatal Hermosillo-Mazatlán-Sahuaripa Km 23, C.P. 83309, Municipio de Hermosillo, en el Estado de Sonora, actividad que se realiza de acuerdo con lo indicado en el **RESUELVE PRIMERO** de la presente Autorización.
2. La presente Autorización se otorga con **una vigencia al 14 de enero de 2026**, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y en caso de requerir una prórroga a la presente Autorización, deberá presentar su trámite en términos de los artículos 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente.
3. La presente Autorización es personal en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
4. Cualquier modificación a lo señalado en la presente Autorización deberá realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



0081184

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11200, Alcaldía Miguel Alemán, Ciudad de Mérida
Tel. (52) 54 90 09 00 www.gob.mx/semarnat





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CAP732603021	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE Y COPROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 26-IV-01-16
---	--	--

HOLCIM MÉXICO OPERACIONES, S.A. DE C.V. (Planta Hermosillo)	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001566
--	---

- La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
- La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 56 último párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES TÉCNICAS

- HOLCIM MÉXICO OPERACIONES, S.A. DE C.V. (Planta Hermosillo)** deberá mantener vigente la póliza de seguro durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo debe tenerla disponible para consulta de la autoridad competente.
- El monto establecido en la póliza de seguro presentada por la empresa **HOLCIM MÉXICO OPERACIONES, S.A. DE C.V. (Planta Hermosillo)**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.



0081185



SEMARNAT

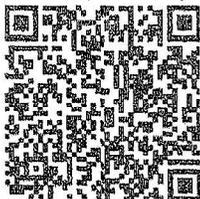
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CAP732603021	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE Y COPROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 26-IV-01-16
HOLCIM MÉXICO OPERACIONES, S.A. DE C.V. (Planta Hermosillo)		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001566

3. **HOLCIM MÉXICO OPERACIONES, S.A. DE C.V. (Planta Hermosillo)** es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de estos según su característica CRET1 y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje que en general establece el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, delimitando las áreas por tipo de residuo.
4. **HOLCIM MÉXICO OPERACIONES, S.A. DE C.V. (Planta Hermosillo)** no deberá almacenar los residuos peligrosos por periodo mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente, lo anterior de acuerdo con lo indicado en el último párrafo del artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
5. **HOLCIM MÉXICO OPERACIONES, S.A. DE C.V. (Planta Hermosillo)** podrá solicitar prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentado ante esta Dirección General su solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que vengza el plazo de seis meses, de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
6. **HOLCIM MÉXICO OPERACIONES, S.A. DE C.V. (Planta Hermosillo)** deberá registrar los datos del proceso de reciclaje energético y co-procesamiento de residuos peligrosos en un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de reciclaje energético y co-procesamiento, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.
- 7.) El(los) operador(es) responsable del sistema de reciclaje energético y co-procesamiento de la empresa **HOLCIM MÉXICO OPERACIONES, S.A. DE C.V. (Planta Hermosillo)** deberá mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:
 - a. Fecha de reciclaje energético y/o co-procesamiento.
 - b. Tipo y cantidad de residuos a reciclar y/o co-procesar.
 - c. Condiciones de operación del sistema de reciclaje energético y/o co-procesamiento de residuos peligrosos y sus sistemas de control.
 - d. Arranques, paros y horas de operación del equipo.
 - e. Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.
 - f. Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de reciclaje energético y co-procesamiento de residuos peligrosos.



0081186



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARÁ LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CAP732603021	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE Y COPROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 26-IV-01-16
HOLCIM MÉXICO OPERACIONES, S.A. DE C.V. (Planta Hermosillo)		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001566

- g. Nombre y firma del responsable de la instalación de reciclaje energético y co-procesamiento de residuos peligrosos.
- Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización, así como cumplir con lo establecido en el artículo 86, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
 - Las instalaciones para el Reciclaje Energético y Co-procesamiento de Residuos Peligrosos deben contar con operadores calificados para la operación del equipo; las evidencias de dicha capacitación deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.
 - En caso de que, por razones de fallas en los equipos, control de los procesos de reciclaje energético y co-procesamiento de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de reciclaje energético y co-procesamiento, se debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización.
 - HOLCIM MÉXICO OPERACIONES, S.A. DE C.V. (Planta Hermosillo)** deberá entregar semestralmente a esta Dirección General un reporte de los combustibles formulados y/o de los combustibles de recuperación utilizados, indicando el tipo, la cantidad y el porcentaje de sustitución energética, así como de los residuos peligrosos que se alimentaron como sustitutos de materia prima en los hornos y/o equipos.
 - Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, la empresa **HOLCIM MÉXICO OPERACIONES, S.A. DE C.V. (Planta Hermosillo)** debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la normatividad vigente aplicable en la materia.
 - HOLCIM MÉXICO OPERACIONES, S.A. DE C.V. (Planta Hermosillo)** deberá observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurridas en la Planta, conforme lo establece el artículo 50, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
 - HOLCIM MÉXICO OPERACIONES, S.A. DE C.V. (Planta Hermosillo)** deberá sujetarse a los niveles de cumplimiento correspondientes a los porcentajes de sustitución de combustibles convencionales para cada tipo y volumen de combustibles establecidos en la Tabla 3 de la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SEMARNAT-2002, en caso de que se utilicen en un mismo proceso dos o más tipos de combustibles no convencionales, prevalecerá siempre el nivel de cumplimiento más alto.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



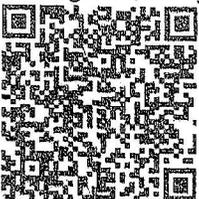
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CAP732603021	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE Y COPROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 26-IV-01-16
--	--	---

HOLCIM MÉXICO OPERACIONES, S.A. DE C.V. (Planta Hermosillo)	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001566
--	---

- Los niveles máximos permisibles de emisiones a la atmósfera provenientes de los hornos de calcinación de Clinker que utilicen combustibles de recuperación o combustibles formulados para los niveles de cumplimiento 0 y 1 serán los establecidos en las Tablas 1 y 2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SEMARNAT-2002; para los niveles de cumplimiento 2 y 3 son los establecidos en la Tabla 4 de la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SEMARNAT-2002.
- Quando el combustible de recuperación empleado por la empresa **HOLCIM MÉXICO OPERACIONES, S.A. DE C.V. (Planta Hermosillo)** provenga de un residuo clasificado como peligroso, éste deberá ser suministrado a la planta cementera por empresas o entidades que se hayan manifestado como generadoras de dichos residuos o por empresas prestadoras de servicios de manejo de residuos peligrosos debidamente autorizadas por esta Dependencia para realizar dicha actividad
- El combustible formulado que utilice la empresa **HOLCIM MÉXICO OPERACIONES, S.A. DE C.V. (Planta Hermosillo)** deberá ser provisto por empresas autorizadas por esta Dependencia para dicha actividad.
- HOLCIM MÉXICO OPERACIONES, S.A. DE C.V. (Planta Hermosillo)** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA), los residuos peligrosos reciclados y co-procesados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Quando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos produzca contaminación del suelo, la empresa **HOLCIM MÉXICO OPERACIONES, S.A. DE C.V. (Planta Hermosillo)** deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones de este, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
- En el caso de que decida cerrar las operaciones de reciclaje energético y co-procesamiento de residuos peligrosos de la instalación que se ubica en Predio San Juan, Carretera Estatal Hermosillo-Mazatlán-Sahuaripa Km 23, C.P. 83309, Municipio de Hermosillo, en el Estado de Sonora, la empresa **HOLCIM MÉXICO OPERACIONES, S.A. DE C.V. (Planta Hermosillo)** deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

El incumplimiento de la empresa **HOLCIM MÉXICO OPERACIONES, S.A. DE C.V. (Planta Hermosillo)** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 106, 107, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos,



0081188

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 08 03 www.gob.mx/semarnat



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CAP732603021	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE Y COPROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 26-IV-01-16
---	--	--

HOLCIM MÉXICO OPERACIONES, S.A. DE C.V. (Planta Hermosillo)	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001566
--	---

respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos

CUARTO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.)

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

A T E N T A M E N T E **DIRECTOR DE RESTAURACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS**

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/001395 de fecha 28 de febrero de 2020, en suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas".

M. EN I. MIGUEL ANGEL IRABIEN ALCÓCER

"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas via electrónica"

- C.c.e.p. Luis Felipe Acevedo Portilla.- Director General de Gestión de la Calidad de Aire y Registro de emisiones y encargado de la Subdirección de Gestión para la Protección Ambiental.
 - Ángel Tapia Pérez.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
 - Dulce María Villarreal Lacarra.- Suplente por Ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Sonora.
 - Beatriz Eugenia Carranza Meza.- Encargada de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el estado de Sonora. Dirección de Materiales y Residuos Peligrosos.
 - M. Julieta Rodríguez López. - Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos. Archivo del Departamento de Documentación en Trámite de la DGGIMAR.
- Expediente
DGGIMAR/2020-0000252

MAIA/JRL

